



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Oficina de Representación de Protección Ambiental Estado de México Subdelegación de Inspección Industrial

## **RECIBO DE PEAJES**

Toluca, Estado de México a 21 de junio de 2024

Recibí de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, la cantidad de:

**\$ 108.00** (ciento ocho pesos 00/100 M.N.), como reembolso del pago de peajes efectuados por el suscriptor en el cumplimiento de la comisión (Visita de inspección) realizada en el municipio de Atlacomulco, Estado de México, el día 17 de junio de 2024, mediante el oficio de comisión PFPA/17.1/8C.17.4/003629/24 de fecha 17 de junio de 2024.

**ATENTAMENTE** 

Laura Rafaela Colón Izquierdo









"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio No. PFPA/17.1/8C.17.4/

003629

124

I.Q. LAURA RAFAELA COLON IZQUIERDO INSPECTOR ELITE SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN INDUSTRIAL OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Estado de México, a 17 de junio de 2024

Asunto: Oficio de comisión

Por este medio hago de su conocimiento que ha sido comisionada el día 17 de junio del año en curso, para realizar visita de verificación a la empresa "MINICAR ATLACOMULCO, S.A. DE C.V." ubicado en Boulevard Isidro Fabela No. 617, Colonia San Martin, Municipio de Atlacomulco en el Estado de México, con el objeto de verificar las medidas correctivas 3, 4, 5 y 6 en MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS dictadas en el Emplazamiento PFPA/17.1/2C.27.1/001449/2024 en términos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; para lo cual se asigna para dicha diligencia en el vehículo diligencia en el vehículo NISSAN Versa placas de circulación MGX236A, mismo que por el período de la comisión queda bajo su estricto resguardo. y se le exhorta a utilizarlo de manera responsable durante dicha comisión.

Con Fundamento en los Artículos 14 y **16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **Artículo 66** Fracciones II, **III**, IV, VI, **VII**, VIII, XIV, XVI, XVII, XXII, XXII, XXXIV, XXXVIV, XXXVIII, XXXIVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLV, XLIX, LIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022.

Por lo antes expuesto, debe presentarse en **domicilio en mención**, con el propósito de llevar a cabo la comisión a que se ha hecho referencia, misma que deberá apegarse a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables, a fin de evitar incurrir en responsabilidad administrativa alguna.

Finalmente, débe presentar al término de la comisión el reporte del resultado de las actividades que se lleven a cabo.

ATENTAMENTE

## ING. FEDERICO ORTIZ FLORES

Subdelegado de Inspección Industrial, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B, fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diatic oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022, descrito en el Oficio No. PFPA/I/014-22 de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

y

SA

